

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ejecutivo laboral 05001-41-05-005-2019-00803-00 seguido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra de SOLUCIÓN Y DISCIPLINA S.A.S., se allega por la parte actora a través de correo electrónico del día 25 de febrero de 2021, solicitud en la que se solicita el emplazamiento del demandado SOLUCIÓN Y DISCIPLINA S.A.S. y el consecuente nombramiento de curador ad litem para la misma.

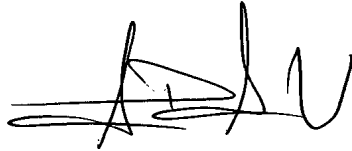
Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado SOLUCIÓN Y DISCIPLINA S.A.S. en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, previas solicitud igualmente hecha por la parte ejecutante, ofíciase a la Central de Información Financiera – CIFIN – Trasunión, con el fin de que informe sobre los bienes (cuentas de ahorro, cuentas corrientes, acciones, CDT, títulos, etc.) que pueda poseer la

05001-41-05-005-2019-00803-00  
Auto agrega al expediente – Marzo 2 de 2021

ejecutada SOLUCIÓN Y DISCIPLINA S.A.S., N.I.T. 900.980.116-4, así como la entidad a la cual están inscritas, el estado y número de las mismas.

**NOTIFÍQUESE**



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

**ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de**  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

**Secretaria**